

RESOLUCIÓN No. 1764  
(27 de julio de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO 009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS PROPIOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACÁ-".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, -CORPOBOYACÁ- EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 99 DE 1993, Y EL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO NO. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, DEL ESTATUTO DE PRESUPUESTO DE RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, Y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía administrativa y financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutoria dice: "*Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política*".

Que el artículo 24, 25 y 28 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que: "**ARTICULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

**ARTICULO 25. Adiciones.** Cuando durante la ejecución del presupuesto de gastos se hiciere indispensable incrementar el monto de las apropiaciones, el representante legal deberá presentar la solicitud para su aprobación al Consejo Directivo. La solicitud de adición deberá acompañarse de una certificación expedida por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, que garantice la existencia de los recursos o las proyecciones ciertas que servirán de base para adicionar el presupuesto. Una vez aprobada la adición, el representante legal deberá expedir la respectiva resolución de desagregación.

(...)

**Parágrafo 1.** El reaforo de rentas, globalmente consideradas, procederá una vez se garantice la existencia de los recursos o las proyecciones de recaudos superen el monto ya incorporado en el presupuesto inicial. Este reaforo se podrá adicionar a partir del 1 de junio de la respectiva vigencia fiscal.

(...)"

Que el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020, adoptó el Plan de Acción Cuatrienal: Acciones Sostenibles 2020-2023, "Tiempo de pactar la paz con la naturaleza", en donde se definió la estructura de programas y proyectos de inversión para dicho periodo y se establecieron los techos indicativos en el gasto; modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre

de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá-CORPOBOYACA-.

Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACA- aprobó el Acuerdo 009 del 26 de julio de 2023 "Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ-."

Que, la Contraloría General de la República emitió las resoluciones orgánicas No.0035 del 30 de abril de 2020 y No.0040 del 23 de julio de 2020, por las cuales se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP), que son de obligatorio cumplimiento para los entes autónomos constitucionales, dentro de los cuales se encuentran las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, razón por la cual la programación y ejecución del presupuesto de la Corporación se efectúa según lo establecido en las mencionadas disposiciones legales.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** – Liquidar el Acuerdo N° 009 de 2023; "Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ –." Adicionando el presupuesto de Ingresos de la vigencia 2023, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$558.478.642)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	DENOMINACION	VALOR ADICIÓN
1	<b>INGRESOS</b>	<b>558.478.642,00</b>
1.1	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>558.478.642,00</b>
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	558.478.642,00
1.1.02.01	CONTRIBUCIONES	
1.1.02.01.005	CONTRIBUCIONES DIVERSAS	
1.1.02.01.005.64	CONTRIBUCIÓN SECTOR ELÉCTRICO	18.654.231,00
1.1.02.01.005.64.01	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional_Contribución sector eléctrico (Termoeléctrico)	
1.1.02.01.005.64.01.02	Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	
1.1.02.01.005.64.01.02-1.2.3.2.07.01.02	Contribución sector eléctrico- Electrosochagota/VARIOS/Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	18.654.231,00
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	495.082.640,00
1.1.02.02.037	Seguimiento a licencias y trámites ambientales	
1.1.02.02.037.01	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Actual	
1.1.02.02.037.01-1.2.3.2.13.01	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Actual/VARIOS/Seguimiento a licencias y tramites ambientales vigencia_actual	22.508.587,00
1.1.02.02.088	Tasa retributiva por vertimientos	
1.1.02.02.088.01	Tasa retributiva por vertimientosVigencia_Actual	
1.1.02.02.088.01-1.2.3.2.10.01	Tasa retributiva por vertimientosVigencia_Actual/VARIOS/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	472.574.053,00
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	44.741.771,00
1.1.02.03.001	MULTAS Y SANCIONES	
1.1.02.03.001.22	Multas ambientales	
1.1.02.03.001.22.01	Multas AmbientalesVigencia_Actual	

CODIGO	DENOMINACION	VALOR ADICIÓN
1.1.02.03.001.22.01-1.2.3.2.23.01	Multas AmbientalesVigencia_Actual/VARIOS/Multas AmbientalesVigencia_Actual	26.119.230,00
1.1.02.03.002	Intereses de mora	
1.1.02.03.002-1.2.3.2.23.03	Intereses de mora/VARIOS/Intereses multas ambientales	18.622.541,00

**ARTICULO SEGUNDO:** – Liquidar el Acuerdo N° 009 de 2023; “Por medio del cual se adicionan Recursos Propios al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, -CORPOBOYACÁ –.” Adicionando el presupuesto de Gastos de la vigencia 2023, en la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MC/TE (\$558.478.642)**, según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALOR ADICIÓN
2	<b>GASTOS</b>	<b>558.478.642,00</b>
2.1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>558.478.642,00</b>
2.1.3	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>556.253.627,00</b>
2.1.3.05	A entidades del gobierno	
2.1.3.05.01	A órganos del PGN	
2.1.3.05.01.017	Fondo de Compensación Ambiental distribución comité fondo-Ministerio del Medio Ambiente artículo 24 Ley 344 de 1996.	556.253.627,00
2.1.3.05.01.017.02	Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	
2.1.3.05.01.017.02-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.05.01.017.02-31-310105-1.2.3.2.07.01.02	Contribución sector eléctrico- Electrosochagota/Fondo de Compensación Ambiental/Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	18.579.911,00
2.1.3.05.01.017.07	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Actual	
2.1.3.05.01.017.07-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.05.01.017.07-31-310105-1.2.3.2.13.01	Seguimiento a licencias y trámites ambientales Vigencia_Actual/Fondo de Compensación Ambiental/Seguimiento a licencias y tramites ambientales vigencia_actual	22.418.911,00
2.1.3.05.01.017.11	Tasa retributiva por vertimientosVigencia_Actual	
2.1.3.05.01.017.11-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.05.01.017.11-31-310105-1.2.3.2.10.01	Tasa retributiva por vertimientosVigencia_Actual/Fondo de Compensación Ambiental/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	470.691.288,00
2.1.3.05.01.017.16	Multas AmbientalesVigencia_Actual	
2.1.3.05.01.017.16-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.05.01.017.16-31-310105-1.2.3.2.23.01	Multas AmbientalesVigencia_Actual/Fondo de Compensación Ambiental/Multas AmbientalesVigencia_Actual	26.015.169,00
2.1.3.05.01.017.18	Intereses de mora	
2.1.3.05.01.017.18-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.3.05.01.017.18-31-310105-1.2.3.2.23.03	Intereses de mora/Fondo de Compensación Ambiental/Intereses multas ambientales	18.548.348,00
2.1.8	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>2.225.015,00</b>
2.1.8.01	Impuestos	
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	2.225.015,00
2.1.8.01.14-31	FUNCIONAMIENTO	
2.1.8.01.14-31-310198	Impuestos	
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.07.01.02	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Contribución sector eléctrico- Electrosochagota	74.320,00

at

47  
abc

CODIGO	NOMBRE	VALOR ADICIÓN
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.10.01	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/TASA RETRIBUTIVA VIGENCIA_ACTUAL	1.882.765,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.13.01	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Seguimiento a licencias y tramites ambientales vigencia_actual	89.676,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.01	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Multas AmbientalesVigencia_Actual	104.061,00
2.1.8.01.14-31-310198-1.2.3.2.23.03	Gravamen a los movimientos financieros/Impuestos/Intereses multas ambientales	74.193,00

**ARTICULO TERCERO:** - Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional Especializado de Presupuesto, para registrar en el sistema la liquidación de Presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Forma parte integral de la presente Resolución el Acuerdo 009 del 26 julio de 2023.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ**  
Director General.

Elaboró: Norida Milena Rodríguez Rozo *NR*  
Revisó: Diana Carolina Galán Jiménez *DCG* / Ana Isabel Bernal Camargo *AIBC*  
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez *CCS*  
Aprobó: Herman Estif Amaya Tellez  
Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Archivo: 110-0